



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.
OFICIO No.: PCG/146/2021
ASUNTO: CONSULTA VINCULADA CON LA ETAPA DE
OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

San Francisco de Campeche, Cam; a 11 de enero de 2021.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio del presente se plantea la consulta vinculada con la etapa de obtención del apoyo ciudadano realizada por parte de una aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, se recibió la solicitud del escrito de manifestación de intención de la C. Vania María Kelleher Hernández, y una vez verificado los requisitos legales, el día 11 de diciembre se le entregó la constancia que la acredita como Aspirante a Candidatura Independiente, para participar en la elección de Gubernatura del Estado de Campeche.

Posteriormente, el día 06 de enero de 2021, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de la C. Vania María Kelleher Hernández, Aspirante a la Candidatura Independiente de la Gubernatura del Estado de Campeche, que en su parte conducente menciona textualmente lo siguiente:

"...vengo a solicitar la ampliación o prórroga del plazo de cuarenta días para la obtención del apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche"; correo que se adjunta al presente.

En este sentido, es necesario mencionar que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a sus facultades establecidas en el Ley, realizó ajustes a diversos plazos, en cumplimiento al artículo 178 y punto Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra establece: **"ARTÍCULO 178.- A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la constancia que lo acredite con la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente" éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos a efecto de garantizar que se verifiquen los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. Cualquier ajuste que el Consejo General**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



realice deberá ser difundido ampliamente; y "SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente".

Derivado de lo anterior, en la 4ª sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 4 de septiembre de 2020, se emitió el Acuerdo CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"; en el que se dispuso, en la parte conducente de su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:...

| ACTIVIDAD | ELECCIONES LOCALES | |
|--|--|--|
| | GUBERNATURA DEL ESTADO | DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORIA RELATIVA |
| APOYO CIUDADANO | | |
| PERIODO PARA REALIZAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO (Art. 178 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche) | 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días) | 14 de enero al 12 de febrero de 2021 M.R. (30 días) |

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió disposiciones relativas a los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, de acuerdo a lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se emitió la Resolución INE/CG289/2020, intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020”, en la que se dispuso, en su parte conducente del punto Resolutivo Primero, lo siguiente: PRIMERO: Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

| Bloque | Entidades | Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano |
|--------|---|---|
| ... | ... | ... |
| 4 | Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, <u>Campeche</u> , Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco | 12 de febrero de 2021 |
| ... | ... | ... |

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 6ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 5 de octubre de 2020 emitió el Acuerdo CG/14/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”; estableciendo en su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente:

“PRIMERO.- Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo”.

Ahora bien, es de señalarse que, ante la situación de pandemia de COVID-19, Campeche fue la primera entidad federativa en alcanzar el color verde en el Semáforo Epidemiológico, desde el 27 de septiembre de 2020, el cual se mantiene hasta la fecha, sin que se haya emitido restricciones por las autoridades de salud que puedan relacionarse con las actividades de las candidaturas independientes.

No se omite manifestar que las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura del Estado de Campeche, actualmente se encuentran dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano, comprendido del **4 de enero al 12 de febrero de 2021**, es decir se otorgaron cuarenta (40) días.

Partiendo de lo anterior, se realiza la siguiente consulta:

1.- Tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción y aprobó los plazos de terminación para la obtención de apoyo ciudadano, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche,

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



en cumplimiento al Acuerdo INE/CG289/2020, aprobó el plazo para la obtención de apoyo, ¿qué tratamiento se debe dar a la solicitud recibida por esta autoridad?

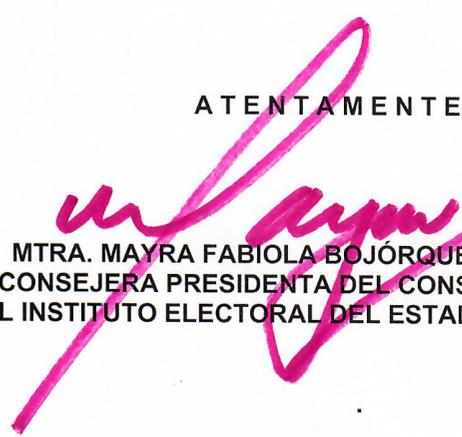
2.- Relacionado con la respuesta al planteamiento anterior, en su caso, ¿es posible que este Instituto Local pueda modificar los mencionados plazos?

3.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuántos días se podrán prorrogar?

En virtud de lo antes expuesto y toda vez que el día 12 de febrero del 2021, concluye el término establecido para la captación de apoyo ciudadano, le solicito respetuosamente su apoyo para otorgar respuesta a la brevedad posible al planteamiento que se formula. Asimismo, en caso que el Instituto Nacional Electoral sea la autoridad competente para aprobar las determinaciones correspondientes o derivadas del contenido de la solicitud, le solicito se pronuncie respecto a la petición de la aspirante a candidata independiente a la gubernatura.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



C. c. p. – Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización.- Para su conocimiento.
Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos.-Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC.- Para su conocimiento.
Mtra. Miriam Margarita Rosas Uriostegui.-Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.- Mismo fin.
Expediente.
MFBG/KPSG/.MMRU.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”

ROSAS APAEZ NAIN

De: MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN
Enviado el: sábado, 16 de enero de 2021 12:46 a. m.
Para: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
CC: CID GARCIA ALFREDO; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN; GIORDANO GARIBAY GIANCARLO; DE LA CRUZ DAMAS ROCIO; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL; PEREZ JIMENEZ JOSE ALONSO; VILLA REZA ADIN; BACA NAKAKAWA ARON; vinculacion; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES; ROSAS APAEZ NAIN; OMAÑA MENDOZA JOSE LUIS
Asunto: RV: Atención a los folios CONSULTA/CAMP/2021/1 y CONSULTA/CAMP/2021/2
Datos adjuntos: 146-2021 - CONSULTA CAMPECHE (1).pdf; OFICIO DEOEPAP-018 Y COEPAP-017-2021.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo y con relación a las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en específico al uso de la **App Apoyo Ciudadano-INE** correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y en atención al correo electrónico que envía la Secretaría Técnica Normativa (STN), mediante el cual refiere que fue asignado a la DERFE en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) los folios **CONSULTA/CAMP/2021/1** y **CONSULTA/CAMP/2021/2**, mediante los cuales se adjunta copia de los oficios **COEPAP/017/2021** y **PCG/146/2021** respectivamente, relacionados con el escrito de la C. Vania María Kelleher Hernández aspirante a Candidata Independiente a la Gubernatura del estado de Campeche, así como la consulta formulada por el **Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC)**, relativa a:

“...1. Tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción y aprobó los plazos de terminación para la obtención de apoyo ciudadano, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG289/2020, aprobó el plazo para la obtención de apoyo, ¿qué tratamiento se debe dar a las solicitudes recibidas por esta autoridad?”

2. Relacionado con la respuesta al planteamiento anterior, en su caso, ¿es posible que este Instituto Local pueda modificar los mencionados plazos?”

3. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuántos días se podrán prorrogar?”.

En virtud de lo antes expuesto y toda vez que el día 12 de febrero de 2021, concluye el término establecido para la captación de apoyo ciudadano, le solicito respetuosamente su apoyo para otorgar respuesta a la brevedad posible al planteamiento que se formula. Asimismo, y en caso de que el Instituto Nacional Electoral sea la autoridad competente para aprobar las determinaciones correspondientes o derivadas del contenido de la solicitud, le solicito se pronuncie respecto a la petición de la aspirante a candidata Independiente a la gubernatura” (Sic)

Al respecto, el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informó:

“...que conforme lo establece la resolución **INE/CG289/2020**, por el que se aprobó la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo a recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, se estableció lo siguiente: “Es importante señalar, que las fechas señaladas se refieren a la fecha máxima de término y que las duraciones en cada una de las entidades se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de las legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes””.

Asimismo, el pasado 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG552/2020**, aprobó los Lineamientos para la Verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, del cual podemos advertir:

“Esta medida que se adopta en el presente Acuerdo, en ningún momento, tiene el objetivo de resolver sobre las diferentes actividades inherentes a las candidaturas independientes, actividades que los OPL deberán, conforme a sus facultades determinar, como son: la emisión de la convocatoria, el **establecimiento del periodo en que deba realizarse la captura del apoyo de la ciudadanía**, así como determinar si las y los aspirantes reúnen los requisitos para otorgarles una candidatura independiente.

La emisión de los Lineamientos tiene como único objetivo unificar el uso del APP respecto de la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía, coadyuvando de esta manera a la operación de la mesa de control, garantía de audiencia y determinación del requisito para obtener la calidad de candidata o candidato independiente, atribución que le compete de manera particular a los OPL”.

Cabe mencionar que, el pasado 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo **INE/CG04/2021**, la modificación a los periodos de obtención de apoyo ciudadano para 16 entidades federativas, cuyos Organismos Públicos Electorales, en atención a la circular INE/UTVOPL/0131/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, dieron respuesta en esa misma fecha, respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente por un cargo local, o bien, **si ya se había realizado algún ajuste en el plazo** para recabar el apoyo ciudadano derivado de un mandato jurisdiccional, **o bien, por determinación propia del OPL**.

En este sentido, si bien, dentro de las 16 entidades en referencia, no se contempla el estado de Campeche, en el punto de Acuerdo **TERCERO** del instrumento jurídico, se establece:

“**TERCERO**. - En caso de que el OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones y adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será esta la encargada de comunicarlo al Consejo General”.

Aunado a lo anterior y toda vez, que de la revisión al escrito de la aspirante a Candidata Independiente C. Vania María Kelleher Hernández, se advierte:

“...vengo a solicitar la ampliación o prórroga del plazo de cuarenta días para la obtención del apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior derivado de la situación de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la cual pone en riesgo el ejercicio de mis derechos político-electorales a contender a un cargo de elección popular por la vía independiente, previstos en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Sic).

*Es importante destacar que el pasado 15 de diciembre del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se aprobó el **Acuerdo INE/CG688/2020** por el que se modifican “...los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante acuerdo INE/CG551/2020”.*

*Esta modificación, consiste en adicionar un Capítulo Quinto al título tercero de dichos Lineamientos, y que corresponde a la incorporación de una nueva funcionalidad que brindará la **App Apoyo Ciudadano-INE** que permita la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, denominada “**Mi Apoyo**”.*

*Esta funcionalidad de “**Mi Apoyo**”, permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una Candidatura Independiente desde su hogar, sin necesidad de recurrir a un auxiliar, por lo que, el ciudadano podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo directamente al aspirante de su preferencia.*

Cabe precisar que, esta funcionalidad tiene la finalidad de que la o el ciudadano que brinde el apoyo, no tenga contacto con otras personas y/o objetos que pudieran ser fuente de contagio, así como no permanecer en vías públicas para otorgar dicho apoyo.

*Por lo que, en caso de que el Consejo Local del IEEC del estado de Campeche, considere la aprobación del uso de esta nueva modalidad “**Mi Apoyo**”, para que las y los aspirantes a Candidatos Independientes puedan aprovechar las ventajas de la misma, tendrán que notificar a las y los aspirantes que deberán descargar de las tiendas de “App Store” y “Google Play” la versión 4.8 de la App Apoyo Ciudadano-INE, para poder acceder a la opción de Registro Ciudadano.*

*En este sentido, me permito comentarle que la nueva funcionalidad denominada “**Mi Apoyo**” que integra la nueva versión de la **App Apoyo Ciudadano-INE**, es de muy fácil manejo e intuitiva, no obstante lo anterior, el Instituto Nacional Electoral puso a disposición de la ciudadanía un tutorial que describe el uso de la nueva funcionalidad “**Mi Apoyo**”, así como un Manual para “**Mi Apoyo Ciudadano**” (**Registro Ciudadano**), en el que se describe el proceso, módulos y funciones de la Aplicación Móvil que la ciudadanía podrá emplear para otorgar directamente su apoyo, este material se encuentra disponible a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>.*

Finalmente, la Dirección de Productos y Servicios Electorales considera que desde el punto de vista técnico-operativo es factible para esta área realizar la adecuación en el sistema informático, en caso de que el Instituto Electoral del estado de Campeche, determine ampliar su periodo de captación de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a candidatos Independientes de su entidad, para lo cual deberá comunicar de manera oficial esta solicitud a esta Dirección Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias y ejecutar el cambio en el sistema informático. “

En razón de lo anterior, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se le comuniqué lo anteriormente referido al Instituto Electoral del estado de Campeche y a la aspirante a Candidata Independiente, la C. Vania María Kelleher Hernández.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. María del Carmen Martínez Morales
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Procedimientos en Materia Registral
Secretaría Técnica Normativa

AFH/NRA/JLOM S/F

De: notificaciones.sivople@ine.mx <notificaciones.sivople@ine.mx>

Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 11:10 a. m.

Para: MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <analilia.martinez@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <ulises.herreraa@ine.mx>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <nayeli.gonzalez@ine.mx>; NOYOLA RUIZ IGNACIO ALONSO <ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; CASAS LOPEZ CARLOS ALBERTO <carlos.casas@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.



| | |
|--|--|
| Folio SIVOPLE: | CONSULTA/CAMP/2021/2 |
| Folio del documento del OPL: | oficio PCG/146/2020 |
| Tipo de documento: | CONSULTA |
| Descripción del documento: | Se remite oficio PCG/146/2021 signado por la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien plantea la Consulta vinculada con la etapa de obtención de apoyo ciudadano de la aspirante a una candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. NOTA: El oficio PCG/146/2021 se remite los oficios (DEOPAP/018/2021 y COEPAP/017/2021) remitidos mediante Folio CONSULTA/146/2020. |
| Área asignada: | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES |
| Organismo Público Local que realiza la solicitud: | INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE |

| | |
|---|------------------------------|
| Usuario que realizó la asignación del documento: | GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY |
| Fecha y hora de registro: | 12/01/2021 11:10 |

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:
<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

| | |
|--|---|
| Folio SIVOPLE: | CONSULTA/CAMP/2021/1 |
| Folio del documento del OPL: | oficio COEPAP/017/2021 |
| Tipo de documento: | CONSULTA |
| Descripción del documento: | Se remite Oficio DEOPAP/018/2021 signado por el Mtro. Abner Rodríguez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Oficio similar COEPAP/017/2021 dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Abarca, de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, quien plantea la consulta vinculada con la etapa de obtención de apoyo ciudadano de un aspirante a una candidatura independiente a la Gobernatura del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. |
| Área asignada: | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES |
| Organismo Público Local que realiza la solicitud: | INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| Usuario que realizó la asignación del documento: | GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY |
| Fecha y hora de registro: | 11/01/2021 18:48 |

es Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCION JURIDICA
Oficio No. INE/DJ/182/2021

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

Asunto: Opinión respecto a solicitud de ampliación de plazo para la obtención de apoyo ciudadano.

MTRO. MIGUEL SAUL LOPEZ CONSTANTINO,
DIRECTOR DE VINCULACION,
COORDINACION Y NORMATIVIDAD,
Presente.

Con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero a los oficios COEPAP/0177/2021, y PCG/146/2021, el primero suscrito por el Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Organización Electoral, partidos y agrupaciones políticas; y el segundo, por la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), del tenor literal siguiente:

... Con fecha 4 de diciembre de 2020, se recibió la solicitud del escrito de manifestación de intención de la C. Vania María Kelleger Hernández, y una vez verificado los requisitos legales, el día 11 de diciembre se le entregó la constancia que la acredita como Aspirante a Candidatura Independiente, para participar en la elección de Gubernatura del Estado de Campeche.

Posteriormente, el día 05 de enero de 2021, se recibió vía correo electrónico la solicitud de la C. Vania María Kelleger Hernández, Aspirante a la Candidatura Independiente de la Gubernatura del Estado de Campeche, que en su parte conducente menciona textualmente lo siguiente:

“...vengo a solicitar la ampliación o prorroga del plazo de cuarenta días para la obtención de apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido por la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”; ...

En ese sentido, es necesario mencionar que el Consejo General del instituto electoral del Estado de Campeche, conforme a sus facultades establecidas en la Ley, realizó ajustes a diversos plazos, en cumplimiento al artículo 178 y punto Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de campeche...

Derivado de lo anterior, en la 4ª. Sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 4 de septiembre de 2020, se emitió el Acuerdo CG/10/2020, intitulado “ACUERDO DEL

Página 1 de 10



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, en el que se dispuso, en la parte conducente de su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente: “PRIMERO.- Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:...

| ACTIVIDAD | ELECCIONES LOCALES | | |
|---|--|--|---|
| | GUBERNATURA DEL ESTADO | DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA | DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL |
| PERIODO PARA REALIZAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO <small>(Art. 178 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</small> | 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días) | 14 de enero al 12 de febrero de 2021 M.R. (30 días) | / |

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió disposiciones relativas a los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, de acuerdo a lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020, se emitió la Resolución INE/CG289/2020, intitulada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020”, en la que se dispuso, en su parte conducente del punto Resolutivo Primero, lo siguiente: PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

| Bloque | Entidades | Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano |
|--------|---|---|
| 4 | Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco | 12 de febrero 2021 |



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 6ª. sesión extraordinaria virtual celebrada el día 5 de octubre de 2020 emitió el acuerdo CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", estableciendo en su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente:

"PRIMERO.- Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo".

Ahora bien, es de señalarse que, ante la situación de pandemia de COVID-19, Campeche fue la primera entidad federativa en alcanzar el color verde en el Semáforo Epidemiológico, desde el 27 de septiembre de 2020, el cual se mantiene hasta la fecha, sin que se haya emitido restricciones por las autoridades de salud que puedan relacionarse con las actividades de las candidaturas independientes.

No se omite manifestar que las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura del estado de Campeche, actualmente se encuentran dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano, comprendido del 4 de enero al 12 de febrero de 2021, es decir se otorgaron (40) días.

Partiendo de lo anterior, se realiza la siguiente consulta:

- 1.- Tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción y aprobó los plazos de terminación para la obtención de apoyo ciudadano, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al acuerdo INE/CG289/2020, aprobó el plazo para la obtención de apoyo, ¿qué tratamiento se debe dar a la solicitud recibida por esta autoridad?
- 2.- Relacionado con la respuesta al planteamiento anterior, en su caso, ¿es posible que este Instituto Local pueda modificar los mencionados plazos?
- 3.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuántos días se podrán prorrogar?

En virtud de lo antes expuesto y toda vez que el 12 de febrero del 2021, concluye el término establecido para la captación de apoyo ciudadano, le solicito respetuosamente su apoyo para otorgar respuesta a la brevedad posible al planteamiento que se formula. Asimismo, en caso que el Instituto Nacional Electoral sea la autoridad competente para aprobar las determinaciones correspondientes o derivadas del contenido de la solicitud, le solicito se pronuncie respecto a la petición de la aspirante a candidata independiente a la gubernatura.



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

...

Al respecto se establece lo siguiente:

I. ANÁLISIS

El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, por la que en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-46/2020 se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

Dentro de los criterios que guiaron los trabajos para la determinación de bloques de término de precampaña y apoyo ciudadano, en la resolución INE/CG289/2020, se estableció:

...

- Homologación de términos de plazos de precampaña y apoyo ciudadano, por lo siguiente:
 - Aplicación de criterios uniformes en la revisión de los informes.
...
 - Evitar la diversidad de plazos de entrega de informes y de revisión; así como repetidas sesiones de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General para aprobar los dictámenes y resoluciones de las revisiones de los informes de precampañas y apoyo ciudadano.
...
 - Que todos los cargos locales en una entidad concluyan sus periodos en una misma fecha, es decir, **evitar que en una misma entidad los cargos de precampaña o de apoyo ciudadano estén en bloques distintos.**
...

En atención a los criterios orientadores aludidos, en la resolución se puede advertir que, se determinó agrupar a Campeche en el bloque 4, estableciéndose como fecha de término para obtener el apoyo ciudadano el 12 de febrero de 2021; como duración del periodo de fiscalización 41 días, para concluir tentativamente el 25 de marzo, como se muestra a continuación:



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Bloques de término de apoyo ciudadano | Entidad | Cargos | Duración del apoyo ciudadano (días) | Término de apoyo ciudadano | Duración del periodo de fiscalización una vez concluido el periodo (días) | Fecha tentativa de conclusión de fiscalización | Inicio de la campaña | Motivos de homologación |
|---------------------------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---|--|------------------------------|---|
| Bloque 4 | Campeche | Gubernatura | 40 | viernes, 12 de febrero de 2021 | 41 | Jueves, 25 de marzo de 2021 | domingo, 14 de marzo de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> Permite concluir el periodo de apoyo ciudadano antes del inicio de las campañas. Se concluye el periodo de fiscalización de todos los cargos en un mismo periodo. Si bien la fecha de conclusión es distinta a la federal, permite que los dictámenes y las resoluciones se aprueben en la misma fecha. |
| Bloque 4 | Campeche | Diputaciones | 30 | viernes, 12 de febrero de 2021 | 41 | Jueves, 25 de marzo de 2021 | lunes, 12 de abril de 2021 | |
| Bloque 4 | Campeche | Presidencias Municipales | 30 | viernes, 12 de febrero de 2021 | 41 | Jueves, 25 de marzo de 2021 | lunes, 12 de abril de 2021 | |
| Bloque 4 | Campeche | Juntas Municipales | 30 | viernes, 12 de febrero de 2021 | 41 | Jueves, 25 de marzo de 2021 | lunes, 12 de abril de 2021 | |

Respecto a las fechas de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano, en la resolución INE/CG289/2020, se estableció que:

...Es importante señalar, que las **fechas señaladas se refieren a la fecha máxima de término** y que las duraciones en cada una de las entidades se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y **de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes.**

Lo anterior a efecto de dotar de certeza, no sólo la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña, sino también el pautado de los promocionales de radio y televisión y la aprobación y producción de la documentación y los materiales electorales, permitiendo que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para llevar a cabo actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral, con la certeza de que los actores políticos que se presenten a la contienda, ya han sido fiscalizados por esta institución.

Asimismo, **el ajuste también pretende la actuación oportuna, eficaz de esta autoridad nacional electoral en aquellas tareas que son de su total y completa responsabilidad, como lo son la fiscalización de los recursos de los actores políticos**, la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión y lo relativo a los materiales electorales y capacitación electoral, tareas fundamentales para el óptimo desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

Finalmente, cabe precisar que en el caso de las entidades cuyo Proceso Electoral inicia en diciembre y enero, existe la posibilidad de que su normatividad electoral sufra cambios, lo cual impactaría en la conformación de los bloques antes señalados, por ende, en el supuesto de que se derive una reforma legislativa relacionada con las etapas de precampaña o apoyo



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadano y que implique la necesidad de llevar a cabo ajustes en la conformación de dichos bloques, **se faculta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para hacer la adecuación que corresponda**, así como para ordenar la realización de las acciones necesarias para darle publicidad.

...

El 4 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo INE/CG04/2021 por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante acuerdo INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020. En dicho instrumento, entre otras cosas se señala:

...

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandado para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

14. Adicionalmente, mediante el Acuerdo INE/CG688/2020, el Consejo General aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

...

II. RESPUESTA

De los oficios COEPAP/0177/2021, y PCG/146/2021 enviados por el IEEC, así como de la resolución INE/CG289/2020 se advierte que:



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Respecto a las candidaturas independientes, las fechas establecidas por el Consejo General de este Instituto en la resolución INE/CG289/2020 refieren únicamente a la fecha máxima en que debe concluir el apoyo ciudadano, porque **la duración del periodo de apoyo ciudadano se encuentra determinada en las legislaciones locales.**

En el caso de Campeche, los artículos 177 y 178, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de esa entidad establecen que:

- A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la constancia que lo acredite con la calidad de “Aspirante a Candidato Independiente” éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, **en el plazo que haya determinado el Consejo General del IEEC** según el cargo de que se trate, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
- El Consejo General del IEEC podrá realizar ajustes a los plazos a efecto de garantizar que se verifiquen los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

En la propia resolución se estableció que, de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, **es responsabilidad de los OPL determinar la duración** y las fechas de inicio y término **para recabar apoyo ciudadano** de las y los aspirantes a candidatos independientes.

De esta forma, previó a la emisión de la resolución INE/CG289/2020, el IEEC aprobó el Acuerdo CG/10/2020,¹ por el que ajustó los plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, entre otros, el relativo al periodo para realizar el apoyo ciudadano, estableciendo para el caso de los aspirantes a la candidatura independiente de la Gubernatura del Estado, un periodo de 40 días.

Ahora bien, considerando que la consulta va encauzada a conocer el tratamiento que debe darse a la petición de la aspirante a candidata independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche, en la que solicita la ampliación o prórroga

¹ http://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Septiembre/4ta_ext/CG_10_2020.pdf



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del plazo de cuarenta días para la obtención de apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido; así como saber si es posible que el IEEC pueda modificar dicho plazo y cuántos días se podría prorrogar, se establece lo siguiente:

En el oficio COEPAP/0177/2021, se adjunta la petición de ampliación o prórroga del periodo para la obtención de apoyo ciudadano, que realiza la C. Vania María Kelleger Hernández, misma que sustenta en la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, señalando que dicha situación pone en riesgo el ejercicio de sus derechos político-electorales al contender a un cargo de elección popular por la vía independiente; sin precisar en qué consisten los riesgos.

Los Consejeros Electorales del IEEC refieren que, ante la situación de pandemia de COVID-19, **Campeche fue la primera entidad federativa en alcanzar el color verde en el Semáforo Epidemiológico, desde el 27 de septiembre de 2020, el cual se mantiene hasta la fecha, sin que se haya emitido restricciones por las autoridades de salud que puedan relacionarse con las actividades de las candidaturas independientes.**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene que **cuando se actualicen circunstancias particulares y extraordinarias que trasciendan al ejercicio del derecho a ser votado, en su modalidad de registro de candidaturas de forma independiente y coloquen al aspirante en una posición de desventaja, dan lugar a que se prorrogue el periodo para la obtención de apoyos ciudadanos en un lapso adicional al equivalente al tiempo que estuvo impedido para recabarlos.** En ese sentido, si durante la fase de recolección de apoyo ciudadano surgen hechos o **situaciones ajenas** al aspirante a la candidatura independiente que le impidan contar con la totalidad del plazo legalmente establecido para recabarlos, en contravención a su derecho de participar plenamente y en condiciones de igualdad, es procedente interpretar y aplicar de la manera más favorable a la persona el marco normativo respectivo a fin de reparar la violación a su derecho.²

Similar criterio fue adoptado por la Sala Superior en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-872/2017, en la que se razonó lo siguiente:

...

² Criterio recogido en la Tesis IX/2019, de rubro CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. PROCEDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO CUANDO POR CAUSAS AJENAS AL ASPIRANTE NO GOZA DE LA TOTALIDAD DEL MISMO.



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Finalmente, esta Sala Superior considera procedente ampliar seis días las fechas límites establecidas para presentar el escrito de manifestación de intención, toda vez que **constituye un hecho notorio** que el pasado diecinueve de septiembre ocurrió un sismo y que, por tal circunstancia, el Instituto Nacional Electoral suspendió actividades por seis días.

Lo anterior, porque **conforme al artículo 1º de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que significa el imperativo de potencializar y hacer viable el pleno ejercicio de los derechos humanos.**

Así, la interpretación de lo dispuesto en el precepto citado, en relación con el artículo 35, fracción II, de la Constitución, conlleva al deber **de hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para que puedan acceder como candidatos independientes a cargos de elección popular.**

Ello implica que, en aras del principio de progresividad, se considere que el plazo para la presentación de la manifestación de intención acompañada de la documentación que acredite que se colmaron los requisitos exigidos por el legislador, debe hacer efectivo el derecho de ser votado, en la modalidad indicada, que se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 35, fracción II de la Constitución.

Por tanto, los plazos establecidos en la base Cuarta de la convocatoria impugnada para la presentación de la manifestación de intención deben ser ampliados por seis días, **a fin de salvaguardar de los derechos de participación política de la ciudadanía ante las autoridades electorales.**

...

A partir de lo anterior, y toda vez que:

- Es un hecho notorio que la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, ha generado complicaciones para recabar el apoyo ciudadano.
- Los criterios orientadores del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, establecen el deber de hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para que puedan acceder como candidatos independientes a cargos de elección popular.
- Las fechas establecidas en la resolución INE/CG289/2020 tienen como finalidad que la actuación de las diversas áreas de este Instituto se lleve a cabo de manera oportuna y eficaz en aquellas tareas que son de su total y completa responsabilidad, como lo son la fiscalización de los recursos de los actores políticos, la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión y lo relativo a los materiales electorales y capacitación.



DIRECCION JURIDICA
Oficio No. INE/DJ/182/2021

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- La ampliación o prórroga del periodo para la obtención de apoyo ciudadano para la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche tendría impacto en la fecha de término de apoyo ciudadano, establecida por el INE en la resolución INE/CG289/2020.

Respecto a los planteamientos realizados por el IIEEC, en opinión de esta Dirección, lo pertinente es que, las diversas áreas involucradas en la realización de actividades vinculadas con la posible ampliación o prórroga del periodo para la obtención de apoyo ciudadano para la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche, analicen los aspectos antes señalados para determinar si en este caso se ubica en un acto que implica el cumplimiento del principio de progresividad y si resulta procedente ampliar o prórrogar el periodo para la obtención de apoyo ciudadano para la candidatura independiente a la Gubernatura en esa entidad y en consecuencia ajustar la fecha de término para obtener el apoyo ciudadano, misma que tendría que someterse a consideración de la comisión que corresponda y, en su caso, al Consejo General de este Instituto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. ANAI HERNÁNDEZ BONILLA,
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.

| | |
|---------|----------------------------------|
| Revisó: | Lic. Aurora Fernández Urieta. |
| Elaboró | Lic. Gabriela González Martínez. |



SECCIÓN: COMISSION DE ORGANIZACION
ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLITICAS.
OFICIO No.: DEOEPAP/018/2021.
ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO PARA REMITIR
CONSULTA AL INE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de enero de 2021.

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E**

Mediante el presente, le solicito su apoyo y colaboración, si así lo considera, para remitir al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, el oficio número COEPAP/017/2021, en el cual se plantea la consulta vinculada con la etapa de obtención del apoyo ciudadano por parte de un aspirante a una candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ABNER RONCES MEX,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.**

C. c. p.-
Expediente.
MMRU/msa

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. .
OFICIO No. COEPAP/017/2021
ASUNTO: CONSULTA AL INE.

San Francisco de Campeche, Cam; a 11 de enero de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio del presente se plantea la consulta vinculada con la etapa de obtención del apoyo ciudadano realizada por parte de una aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, se recibió la solicitud del escrito de manifestación de intención de la C. Vania María Kelleher Hernández, y una vez verificado los requisitos legales, el día 11 de diciembre se le entregó la constancia que la acredita como Aspirante a Candidatura Independiente, para participar en la elección de Gubernatura del Estado de Campeche.

Posteriormente, el día 06 de enero de 2021, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de la C. Vania María Kelleher Hernández, Aspirante a la Candidatura Independiente de la Gubernatura del Estado de Campeche, que en su parte conducente menciona textualmente lo siguiente:

"...vengo a solicitar la ampliación o prórroga del plazo de cuarenta días para la obtención del apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche"; correo que se adjunta al presente.

En este sentido, es necesario mencionar que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a sus facultades establecidas en el Ley, realizó ajustes a diversos plazos, en cumplimiento al artículo 178 y punto Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra establece: **"ARTÍCULO 178.- A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la constancia que lo acredite con la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente" éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos a efecto de garantizar que se verifiquen los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente; y "SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente".

Derivado de lo anterior, en la 4ª sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 4 de septiembre de 2020, se emitió el Acuerdo CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"; en el que se dispuso, en la parte conducente de su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:...

| ACTIVIDAD | ELECCIONES LOCALES | |
|--|--|--|
| | GOBERNATURA DEL ESTADO | DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA |
| APOYO CIUDADANO | | |
| PERIODO PARA REALIZAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO (Art. 178 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche) | 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días) | 14 de enero al 12 de febrero de 2021 M.R. (30 días) |

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió disposiciones relativas a los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, de acuerdo a lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se emitió la Resolución INE/CG289/2020, intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020", en la que se dispuso, en su parte conducente del punto Resolutivo Primero,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provecta y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



lo siguiente: PRIMERO: Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

| Bloque | Entidades | Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano |
|--------|---|---|
| ... | ... | ... |
| 4 | Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, <u>Campeche</u> , Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco | 12 de febrero de 2021 |
| ... | ... | ... |

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 6ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 5 de octubre de 2020 emitió el Acuerdo CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"; estableciendo en su punto Primero de Acuerdo, lo siguiente:

"PRIMERO.- Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo".

Ahora bien, es de señalarse que, ante la situación de pandemia de COVID-19, Campeche fue la primera entidad federativa en alcanzar el color verde en el Semáforo Epidemiológico, desde el 27 de septiembre de 2020, el cual se mantiene hasta la fecha, sin que se haya emitido restricciones por las autoridades de salud que puedan relacionarse con las actividades de las candidaturas independientes.

No se omite manifestar que las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura del Estado de Campeche, actualmente se encuentran dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano, comprendido del **4 de enero al 12 de febrero de 2021**, es decir se otorgaron cuarenta (40) días.

Partiendo de lo anterior, se realiza la siguiente consulta:

1.- Tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción y aprobó los plazos de terminación para la obtención de apoyo ciudadano, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG289/2020, aprobó el plazo para la obtención de apoyo, ¿qué tratamiento se debe dar a la solicitud recibida por esta autoridad?

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



2.- Relacionado con la respuesta al planteamiento anterior, en su caso, ¿es posible que este Instituto Local pueda modificar los mencionados plazos?

3.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuántos días se podrán prorrogar?

En virtud de lo antes expuesto y toda vez que el día 12 de febrero del 2021, concluye el término establecido para la captación de apoyo ciudadano, le solicito respetuosamente su apoyo para otorgar respuesta a la brevedad posible al planteamiento que se formula. Asimismo, en caso que el Instituto Nacional Electoral sea la autoridad competente para aprobar las determinaciones correspondientes o derivadas del contenido de la solicitud, le solicito se pronuncie respecto a la petición de la aspirante a candidata independiente a la gubernatura.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ABNER RONCES MEX,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

C. c. p. Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González. -Consejera Presidente del Consejo General del IEEC. -Para su conocimiento.
Expediente.
MMRU/msa

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Solicitud

vania kelleher <vania_kelleher@hotmail.com>

Mié 06/01/2021 20:31

Para: MIRIAM IEEC ROSAS <prerrogativasieec@hotmail.com>

CC: ALVARO Abogado Campaña DE LA GALA <alvarodelagalacazan@hotmail.com>; vania kelleher <vania_kelleher@hotmail.com>

Al H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,

Por medio del presente, en mi carácter de aspirante a candidata independiente a la gubernatura del Estado de Campeche, vengo a solicitar la ampliación o prórroga del plazo de cuarenta días para la obtención del apoyo ciudadano necesario para cumplir con el porcentaje de apoyo requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior derivado de la situación de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la cual pone en riesgo el ejercicio de mis derechos político-electorales a contender a un cargo de elección popular por la vía independiente, previstos en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera excepcional solicito a dicho Consejo General el ejercicio de su facultad prevista en el artículo 178, relación con el transitorio SEGUNDO, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para realizar los ajustes necesarios a los plazos a efecto de garantizar que se verifiquen los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, así como la aplicación del principio pro persona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Dicho principio representa una máxima protección de las personas, y en una interpretación conforme con el artículo 1o. de la Constitución Federal, es de concluir que existe una obligación del Instituto Electoral del Estado de Campeche de garantizar el derecho a ser votado y la salud de los aspirantes a candidatos independientes, así como de la ciudadanía que los apoya, para considerar necesario ampliar o prorrogar el plazo para obtener el apoyo ciudadano.

Refuerzan lo anterior, los acuerdos INE/CG289/20 e INE/CG04/21 aprobados el 11 de septiembre del 2020 y el 5 de enero de 2021, respectivamente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales se reconocieron las complicaciones que implica recabar el apoyo ciudadano en el contexto de la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandatado para mitigar el contagio del COVID-19, y en los que determinaron tomar medidas excepcionales con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y el derecho a ser votado, en el caso

específico, de las y los aspirantes a candidaturas independientes federal y locales, para que cuenten con el tiempo mínimo necesario para recabar el apoyo ciudadano.

Además de los oficios, acuerdos o sentencias que recayeron a diversos medios de impugnación, donde los OPL o las autoridades jurisdiccionales locales resolvieron modificar o ajustar los plazos para recabar el apoyo ciudadano en estados como Guerrero(002/SE/09-12-20), Morelos (IMPEPAC/CEE/330/2020, SCM-JDC-257/2020, SCM-JDC258/2020 y SCM-JDC-268/2020), Nuevo León(JDC-091/2020 y JDC-092/2020), Oaxaca (SX-JDC-392/2020), Zacatecas (oficio IEEZ-02/1183/2020), Sonora (ACUERDO CG82/2020) y Chihuahua (JDC-55/2020).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ

Enviado desde mi iPhone